

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla**; de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, todas las personas tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, del igual forma, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, el numeral referido con anterioridad indica que, las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, por tal motivo es que éstos, tienen derecho a una adecuada capacitación y formación con la finalidad de cumplir con los objetivos de la educación.

**Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**

Además, la Constitución Federal, consagra en el multicitado arábigo que cada uno de los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, con la finalidad de contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

De igual forma, la Ley General de Educación, en su artículo 15, indica que, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue, entre otros, los siguientes fines:

- Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades;
- Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;
- Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;
- Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;
- Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;
- Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; y
- Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida

pública del país.

En este sentido, el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos, mismo que les permite a todas las personas adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena y de calidad, es por esta razón, que el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades, sin embargo, miles de niñas, niños y adolescentes en el mundo, no gozan de este derecho.

Conviene subrayar que, la educación permite transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando así los valores de toda una sociedad, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales; de esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional, así como a mejorar la calidad de vida de las personas, además que ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza y es una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo<sup>1</sup>.

La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible, abonando a la mejora de la calidad de vida de las personas, lo que nos ayuda a la población, para desarrollar soluciones innovadoras y combatir los problemas más grandes del mundo.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, en relación al objetivo cuatro de la Agenda 2030, mismo que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, además de promover oportunidades de trabajo, señala que en la actualidad, más de doscientos sesenta y cinco millones de niñas y niños no están escolarizados y el veintidós por ciento de éstos están en edad de asistir a la escuela primaria, sin embargo, las y los niños que asisten a la escuela carecen de los conocimientos básicos de lectura y aritmética<sup>2</sup>.

No obstante lo anterior, considero que es necesario redoblar esfuerzos para conseguir mayores avances y alcanzar los objetivos de la educación universal, sin dejar a un lado que las razones de la falta de una educación de calidad, por desgracia, son la escasez de profesoras y profesores capacitados, las malas condiciones de las escuelas de muchas zonas del mundo y las cuestiones de equidad relacionadas con las oportunidades que tienen niñas y niños de zonas rurales. Dicho lo anterior, para que se brinde educación de calidad a las y

---

<sup>1</sup> <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

**Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**

los niños de familias empobrecidas, se necesita invertir en becas educativas, talleres de formación para docentes, construcción de escuelas y una mejora del acceso al agua y electricidad en las escuelas.

En México, datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), revelan que más de cuatro millones de niñas, niños y adolescentes no asisten a la escuela mientras que seiscientos mil más están en riesgo de dejarla por diversos factores, como la falta de recursos, la lejanía de las escuelas y la violencia, en este mismo contexto, reveló lo siguiente<sup>3</sup>:

- Solamente uno de cada diez adolescentes que sólo habla una lengua indígena y no español asiste a la escuela en México, en comparación con siete de cada diez del resto de la población;
- La mitad de las niñas y niños de sexto de primaria obtienen resultados bajos en lenguaje y comunicación; y
- Solamente dos de cada cinco adolescentes que viven en pobreza extrema continúan su educación más allá de la secundaria.

Que todas las observaciones señaladas se relacionan también con la discriminación que se vive dentro de los salones de clase, entre estos problemas, también se puede encontrar la violencia escolar, que es un tema que desgraciadamente se hace presente en todas las escuelas a menor o mayor grado.

Que el estudio de Educación Obligatoria en México en el año dos mil dieciocho, reveló que al interior de los salones de clase, tanto de primaria, secundaria y preparatoria, las niñas, niños y adolescentes son blanco de burlas, apodos, nombres ofensivos, amenazas, agresiones verbales y físicas, robo y difamación; de igual forma, emitió las siguientes cifras<sup>4</sup>:

- Treinta y ocho punto cinco por ciento de las y los alumnos de primaria fueron testigos de insultos y veintiuno punto cuatro por ciento de peleas a golpes;
- Cuarenta y seis punto cinco por ciento de las y los alumnos de secundaria, fueron testigos de insultos, mientras que un quince punto tres por ciento, observaron peleas a

---

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org/mexico/educación-y-aprendizaje>

<sup>4</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/violencia-escolar-golpea-seis-de-cada-10-alumnos>

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

golpes; y

- Treinta y ocho por ciento de las y los alumnos de bachillerato se percataron de actos de agresión verbal y física, el quince punto nueve por ciento sabe que en su institución educativa, las y los alumnos cometen el delito de robo, el quince punto tres por ciento ha sufrido difamación, el siete punto nueve por ciento discriminación o exclusión, al cinco punto uno por ciento se le presionó para hacer cosas que no quería, el cuatro punto dos por ciento sufrió extorsión y el dos punto dos por ciento ha padecido diversos tipos de agresiones sexuales.

Por los motivos expuestos y fundados, propongo reformar las fracciones V y VI y adicionar la fracción VII al artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer como atribución de los Directivos de los planteles escolares el fomentar y promover la cultura de la paz, así como el ambiente de convivencia armónica, pacífica, inclusiva, segura y libre de cualquier tipo de discriminación en el plantel escolar.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma de las fracciones V y VI y de adición de la fracción VII al artículo 14 a la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla	
Texto vigente	Texto que se propone
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Además de las atribuciones que por razón de su cargo las leyes de la materia asignan a los Directivos de los planteles escolares, les corresponde:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>V.-</b> Contar con un botiquín de primeros auxilios; y</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.- ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.-</b> Contar con un botiquín de primeros auxilios;</p>

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

~~VI.-~~ Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

**VI.- Fomentar y promover la cultura de la paz, así como el ambiente de convivencia armónica, pacífica, inclusiva, segura y libre de cualquier tipo de discriminación en el plantel escolar; y**

**VII.-** Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones V y VI y se **ADICIONA** la fracción VII al artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 14.-** ...

I. a IV. ...

**Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**

**V.-** Contar con un botiquín de primeros auxilios;

**VI.- Fomentar y promover la cultura de la paz, así como el ambiente de convivencia armónica, pacífica, inclusiva, segura y libre de cualquier tipo de discriminación en el plantel escolar; y**

**VII.-** Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 06 DE MAYO DE 2020**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**  
**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**